

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2010 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Setiembre del 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2010, la aprobación de la Exoneración de Arbitrios Municipales al 100% para los pescadores jubilados del Distrito de Nuevo Chimbote, presentado por la Oficina de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades, estas gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, son promotores del desarrollo local así como de los servicios públicos locales, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe N° 116-2010-MDNCH-OAT, de fecha 27 de setiembre del 2010, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informa que habiéndose acercado personalmente a la Oficina de Administración Tributaria una masiva concurrencia de pescadores jubilados que radican en nuestro Distrito y que a la fecha están atrasados en sus obligaciones tributarias; por razones que desde el año 2009 se encuentran impagos en sus pensiones de jubilación que les adeuda la Caja de Beneficios del Pescador hecho por el cual solicitan la exoneración del pago de los arbitrios municipales al 2010;

Que, en vista que durante los últimos años, se está suscitando un grave problema en el sector pesquero, y muy en especial a la problemática por la que atraviesan las personas que durante años de trabajo han venido aportando su esfuerzo para dar una mejor condición de vida a sus familias, y en su oportunidad obtener una jubilación digna, a lo cual el Estado, a través de sus instituciones competentes se encuentra en la obligación de garantizar, dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; toda vez, que según lo establecido por el Artículo 11° de la Constitución Política del Estado, "El Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento".

Que, a raíz de esta cruda realidad, debido a la misma problemática y trato desigual por la que atraviesan los pescadores jubilados, debido a que no se les hace el pago justo y por derecho ganado a sus pensiones de jubilación, y peor aún han perdido el derecho a recibir una justa atención médica que ESSALUD les venía otorgando, en virtud de

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"

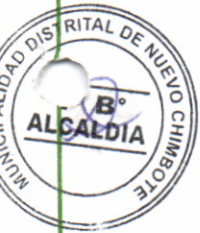


un convenio entre dichas instituciones. Situación que les hace imposible cumplir con el pago de los tributos municipales, sin poner en riesgo su canasta familiar; unido a ello la grave crisis financiera por la que atraviesa la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, debido a la mala administración que año tras año se ha venido llevando por parte de sus mismos funcionarios, que aprovechándose de dichos cargos, han obtenido remuneraciones nada envidiables que no van a la par con la realidad misma de la CBSSP y de la crisis que agobia al país; generando con ello un total caos, que pese a que se realizan intervenciones por parte del Gobierno, éstas quedan en letra muerta, pues no se encuentra ningún responsable de la mala gestión, ni visos de solución alguna que determine confianza en los pescadores jubilados, en el sentido que sus constantes reclamos sean escuchados y solucionados.

Que, frente a ésta situación, el Pleno Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, escuchando el clamor de justicia y de trato justo de los pescadores jubilados, actuando conforme a su autonomía política, económica y administrativa consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar é inciso 9) del Artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, relacionado a los gobiernos locales, como una manera de afianzar así el proceso de descentralización, contribuyendo al desarrollo integral de la Región, mediante la iniciativa del Régimen Municipal, por resolver asuntos de su competencia, afirma de manera excepcional la exoneración de cien por ciento (100%) del pago arbitrios municipales a los pescadores jubilados del Distrito de Nuevo Chimbote, como una manera de aliviar la carga económica que vienen afrontando en nuestra jurisdicción, beneficio que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. Atribución a la que se encuentra facultada el Concejo Municipal, conforme a las normas señaladas precedentemente, concordada con lo dispuesto por el Artículo 74º de nuestra Carta Magna que señala **"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respecto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio."**

Que, conforme al inciso 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal tiene las atribuciones de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley,

Que, mediante Informe Nº 522-2010-MDNCH/OAJ, de fecha 27 de Setiembre, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión legal que se **PROCEDA A LA APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACION DE**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ARBITRIOS MUNICIPALES A PESCADORES JUBILADOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE EN EL CIEN POR CIENTO;

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 100% A FAVOR DE LOS PESCADORES JUBILADOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO PRIMERO. - Tener en cuenta que éste beneficio por ser de carácter excepcional, sólo tiene vigencia para deudas pendientes hasta el presente ejercicio fiscal del año 2010, y para tal efecto los pescadores pensionistas que se acojan a éste beneficio, deberán cumplir con acreditar la condición de jubilados de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, adjuntando la respectiva documentación, como: Copia de DNI, Título de Propiedad, el documento expedido por la Oficina de los Registros Públicos que acredite la condición de Casa Habitación y la respectiva Boleta de Pago por concepto de Pensión de Jubilación, con la cual acredite que dicha pensión es igual o inferior a la suma de S/. 1,000.00 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

CC.
Alcaldía
GM.
OEC
OA
UT.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MAS OBRAS DE NUEVO CHIMBOTE

Bach. Darve Fiorella Solano Javier
ALCALDESA (e)